

MIÉRCOLES, 2 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 231

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2015-13204** *Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y la Tasa por Uso de la Piscina.*

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Meruelo, adoptado en fecha 28 de agosto de 2015, sobre modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana y de la Tasa por Uso de la Piscina, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal del IBI.

Primero.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será del 0,51%.

Segundo.- La presente modificación entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En el artículo 5 de dicha Ordenanza,

Donde dice:

Están exentos de este Impuesto, los incrementos de valor que manifiestan como consecuencia de

a) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Debe modificarse en este sentido.

a) Artículo 5.1. a) No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial sea cual sea el régimen económico matrimonial

2. Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de la constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

— Modificación de la Tasa por Uso de la Piscina.

Artículo 5.- Beneficios fiscales

Los bonos individuales solicitados por personas residentes en el Municipio de Meruelo, así como por los socios de la Escuela Municipal de Fútbol, el Club de Padel Meruelo, y las demás

CVE-2015-13204

MIÉRCOLES, 2 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 231

asociaciones deportivas sin ánimo de lucro existentes en el municipio, previa solicitud ante el Ayuntamiento por los representantes de los clubs, tendrán una reducción del 50% de la tarifa, acreditando dicha circunstancia mediante certificado acreditativo de la residencia en el Municipio de Meruelo, para los empadronados y con la presentación de la tarjeta federativa para los socios de los clubs deportivos privados sin ánimo de lucro.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Meruelo, 20 de noviembre de 2015.

El alcalde,  
Evaristo Domínguez Dosal.

[2015/13204](#)

CVE-2015-13204